

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3338-R

## ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.592 “LEY YOLANDA”

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.592 – “Ley Yolanda”, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

**Artículo 2º:** La capacitación obligatoria incluirá a las personas que desempeñen actividades en el sector Público Provincial, centralizado y descentralizado, a las Empresas del Estado Provincial, SECHEEP, SAMEEP, Ecom Chaco SA, Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA o las que en un futuro la reemplacen, en los términos del artículo 4º de la ley 1092-A (antes ley 4787)- Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**Artículo 3º:** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o quien en su futuro la reemplace, la que coordinará con la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco un sistema de formación de acuerdo a lo previsto en la ley nacional 27.592 que incluya además a autoridades de partidos políticos, dirigentes y postulantes a cargos electivos.

**Artículo 4º:** Autorízase a la autoridad de aplicación, a celebrar los convenios necesarios con universidades con sedes en la Provincia del Chaco, entidades y organizaciones públicas y privadas a los fines de garantizar la aplicación de la presente ley.

**Artículo 5º:** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 6º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

<b>LEY N° 3338-R</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3338-R	

Artículos suprimidos: NO

<b>LEY N° 3338-R</b>		
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número del artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3338-R)</b>	<b>Observaciones</b>
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3338-R		